



BANDO

Por medio del presente se pone en conocimiento de los ganaderos que utilicen pastos comunales, que mediante resolución se ha aprobado el acuerdo la Junta Ganadera Municipal siguiente:

- 1° Para la concesión de licencias de pastos comunales, además del saneamiento oficial, será requisito previo e imprescindible la realización de pruebas a los sementales vacunos de las explotaciones ganaderas que a 1 de abril de 2017 tengan 18 meses o más, certificándose en estas pruebas que los sementales están libres de las enfermedades que más abajo se dirán como requisito para la concesión de la licencia de pastos, debiéndose presentar el correspondiente análisis de los sementales en el momento de la solicitud de la licencia. Las pruebas tendrán que estar realizadas antes del 1 de marzo de 2017.
- 2° En el caso de Tricomoniasis, un resultado positivo supondrá la imposibilidad de obtener licencia de pastos para el ganado afectado.
- 3° En el caso de Campilobacteriosis Genital Bovina, se podrá obtener licencia con la certificación de haber realizado el preceptivo tratamiento sanitario a las cabezas infectadas.
- 4° Han de someterse a estas dos pruebas tanto los toros que se sueltan en pastos comunales, como aquellos otros que pertenecen a ganaderías de vacas que van a pastos comunales, aunque los sementales no vayan.
- 5° Los toros han de estar apartados de las vacas al menos 15 días antes de realizar las pruebas.
- 6° Los toros que se incorporen a la explotación tendrán que tener las pruebas realizadas.
- 7° Todo lo anterior es de obligado cumplimiento exclusivamente para las licencias de pastos de la ZONA CUERA 1 (Código CO036 0001) correspondiente a las juntas ganaderas de:

Valle Oscuro, Purón y San Roque, Porrúa y Parres, Posada y Caldueña.

Llanes, 12 de enero de 2017

EL ALCALDE